



ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES U OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, DETERMINADO EN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 17 de abril de 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; están facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXXV, 77, base Cuarta, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 y 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. – Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO. – Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO. – Que es de conocimiento general y de dominio público la situación mundial que actualmente impera en materia de salud y que ha derivado en la declaratoria de pandemia que la Organización Mundial de la Salud realizó en respuesta al virus causado por el virus SARS-CoV-2, es decir el denominado coronavirus (COVID-19), misma situación que motivó a este Ayuntamiento, en respuesta al brote de dicho virus y observando las mejores prácticas en la materia y las recomendaciones de la propia Organización Mundial de la Salud, a llevar a cabo el establecimiento de medidas preventivas de riesgos laborales y de acciones para promover y vigilar su cumplimiento en todos los ámbitos de la administración pública municipal, así como de protección de los ciudadanos en general.



QUINTO. – Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por COVID-19, dado que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por este virus, mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

SEXTO. – Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de marzo del presente año, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, y ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la citada enfermedad.

SÉPTIMO. – Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generado por el COVID-19, ordenándose en la fracción I, del artículo primero del Acuerdo, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de este año, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

OCTAVO. – Que mediante Circular de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Mérida, publicada en la Gaceta Municipal con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, se dio a conocer el calendario de días inhábiles de esta administración pública municipal, entre los que se encuentran los días primero y cinco de mayo del año dos mil veinte; asimismo, en términos del segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida, son días inhábiles los sábados y domingos, al igual que el primero de mayo de cada año.

NOVENO. – Que en virtud de que los efectos del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generado por el COVID-19 emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal se extenderán hasta el treinta de abril del presente



año, distintos poderes han acordado la ampliación de la suspensión de sus términos, plazos y actuaciones a fin de estar en concordancia con las medidas sanitarias decretadas.

En ese sentido, el Consejo de la Judicatura Federal, órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, mediante Acuerdo General 6/2020 de su Pleno, acordó la suspensión en su totalidad de las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del dieciocho de marzo al cinco de mayo del año dos mil veinte, con excepción de los casos previstos en el propio acuerdo.

Asimismo, mediante Acuerdo General Conjunto número AGC-2004-23 los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en observancia a las medidas dictadas por la Secretaría de Salud Federal, acordaron la ampliación de la suspensión de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial del Poder Judicial del Estado hasta el seis de mayo del dos mil veinte.

DÉCIMO. – Que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, aprobó el Acuerdo que emite LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES U OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte y mediante el cual se determinó, entre otros, que no correrían los términos legales durante el periodo comprendido del treinta de marzo de dos mil veinte al diecisiete de abril de dos mil veinte, en todos los procedimientos administrativos en el ámbito de competencia municipal que se encuentren iniciados, pendientes de trámite y ejecución, así como las audiencias y citatorios que hayan sido notificados solicitando la comparecencia ante las diferentes dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal, a partir de la fecha de entrada en vigor del propio Acuerdo, al igual que tampoco correrían, los plazos y términos de las solicitudes de acceso a la información y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

DÉCIMO PRIMERO. – Que en el Acuerdo señalado en el considerando precedente, en su punto sexto, autorizó al Presidente Municipal como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, para que de considerarlo necesario y si las condiciones de fuerza mayor que sustentaron el Acuerdo emitido a: ampliar o dar por concluido de manera anticipada el periodo señalado en el punto Segundo del referido Acuerdo; debiéndose en este caso, realizar la publicación respectiva en la Gaceta Municipal para efectos de su entrada en vigor y de igual forma en algún medio impreso de mayor circulación en el Municipio de Mérida para efectos de una mayor divulgación.

DÉCIMO SEGUNDO. – Por lo expuesto, teniendo en cuenta los días inhábiles del año dos mil veinte para esta administración municipal y observando lo acordado por este Ayuntamiento a través de su Cabildo, en relación a los asuntos que son objeto de esta determinación, se



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

considera necesario y procedente **ampliar** la suspensión de los términos y plazos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por las dependencias, unidades u oficinas del Ayuntamiento de Mérida aprobado por el Cabildo, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte, con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de todos los ciudadanos del Municipio.

Por lo anteriormente considerado, motivado y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se amplía hasta el cinco de mayo del dos mil veinte el periodo establecido en el párrafo primero del punto Segundo, y así como el señalado en el párrafo primero del punto Quinto, ambos, del Acuerdo aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Mérida con fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta Municipal el día veintinueve de marzo del año en curso, por el cual se emitió la suspensión de los términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por las dependencias, unidades u oficinas del Ayuntamiento de Mérida; lo anterior, toda vez que continúan vigentes las circunstancias que motivaron su emisión, así como que subsiste la causa de fuerza mayor generada por la contingencia sanitaria derivada del brote del COVID-19.

Las demás disposiciones contenidas en el acuerdo enunciado en el párrafo precedente, quedan intocadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.– Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.– Para efectos de su difusión, publíquese el presente Acuerdo en un medio impreso de los de mayor circulación en el municipio.

CUARTO.– Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para diseñar y realizar la campaña de difusión correspondiente, así como poner a disposición al mayor número de ciudadanos la información y contenido del presente Acuerdo, a través de los distintos medios y canales oficiales del Ayuntamiento de Mérida, tanto impresos como digitales.

QUINTO.– Se instruye a todos los servidores y funcionarios públicos de las dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal, a tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Gobernación, a través de la Consejería Jurídica, para que informe a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes de su publicación, para los efectos legales que correspondan.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal